

Diligencias de Investigación de Delitos Relacionados con la Violencia Doméstica

1. Comentario

Una vez que la Fiscalía o el Fiscal determinan la tipicidad, calificación jurídica de los hechos denunciados y existencia de un posible delito procede a dirigir y controlar la investigación.

Según los artículos 29 y 291 del CPP, el Ministerio Público practicará las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria, realizará las diligencias que permitan asegurar los elementos de prueba esenciales sobre el hecho punible y determinar a sus autores y partícipes.

La facultad de dirigir la investigación, le otorga al Ministerio Público la responsabilidad de realizar todas las diligencias necesarias para comprobar o no la existencia del posible delito procurando no revictimizar a la víctima.

Por lo que el Ministerio Público debe estar atento a que en cualquier diligencia se respeten los principios de no revictimización, igualdad, no discriminación, equidad y valoración de la diferencia.

Además en esta etapa el Ministerio Público se encargará de dirigir y controlar la intervención de la Policía Judicial, según el artículo 283 del CPP, así como otras instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema.

El presente capítulo brinda una guía práctica de buenas prácticas y recomendaciones para la realización de la investigación de delitos relacionados con la violencia doméstica.

2. Recomendaciones para la Lista de Verificación

A continuación se detallan las buenas prácticas, deberes y recomendaciones para los pasos más significativos en las diligencias de investigación que dirige el Ministerio Público.

Comunicación a la oficina de defensa civil en caso de delegación de la acción civil resarcitoria

- En caso de delegación de la acción civil resarcitoria, la Oficina de Defensa Civil apersonará un abogado que deberá velar por el respeto de los derechos de la víctima, constituida en actor civil derivados de la acción penal; y tendrá el deber de asesorar en todo momento a las víctimas hasta la conclusión del proceso. Artículo 33 al 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Para zonas en donde no exista Oficina de Defensa Civil, la acción civil resarcitoria deberá asumirla la Fiscalía o el Fiscal directamente.
- La Defensa Civil deberá solicitar a la Fiscalía o el Fiscal recabar toda la prueba necesaria para la demostración del daño.
- En caso de que la Fiscalía o el Fiscal constaten un error o defecto en la acción civil resarcitoria deberá comunicar al interesado la corrección del mismo en un plazo máximo de 5 días. Artículo 179 y 112 del CPP. Una vez enmendado el error se da traslado de la acción civil.

- En caso de que se oponga o interpongan excepciones se debe dar traslado de la oposición a la Defensa Civil para que se pronuncie.
- Si la Fiscala o el Fiscal desean solicitar suspensión o procedimiento abreviado debe contar con la anuencia del actor civil.

Solicitud de investigación y/o colaboración a investigaciones criminales del Organismo de Investigación Judicial

- La Fiscala o el Fiscal deben solicitar la intervención de la Policía Judicial en los casos que así lo requieran, esto implica que debe analizar sistemáticamente el caso y así evitar enviar todo de manera indiscriminada.

Traslado de la víctima para el tratamiento de antiretrovirales

- En caso de que la persona necesite el tratamiento de antiretrovirales tener presente que no se puede sobrepasar las 72 horas para su efectiva aplicación (Los hospitales que brindan este servicio en el momento en que se redactó este protocolo son: Hospital México, Rafael Angel Calderón Guardia, Monseñor Sanabria, San Juan de Dios y el Hospital Nacional de Niños.

Estos hospitales atienden a la población de las siguientes zonas:

- o Rafael Angel Calderón Guardia: El este de San José, Limón y Cartago.
 - o San Juan de Dios: San José centro.
 - o México: Oeste de San José, Guanacaste, Alajuela y Heredia.
 - o Monseñor Sanabria: Puntarenas.
 - o Hospital Nacional de Niños y Niñas
- Debe el fiscal o fiscala mediante oficio indicar al médico de la importancia de obtener el consentimiento informado previo al suministro del tratamiento.

Solicitud de valoración médica cuando el relato de los hechos evidencia esta necesidad

- Se debe remitir a la víctima al médico forense cuando exista alguna lesión producto de la situación que la víctima denuncia o cuando el delito denunciado lo requiera.
- La Autoridad Judicial debe asegurarse de realizar la solicitud de valoración médica de la manera más clara posible. Si tiene dudas sobre la pericia a solicitar debe aclararlas comunicándose directamente con los peritos vía telefónica. Para ello la Autoridad Judicial debe conocer bien las funciones de las diferentes Secciones del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial.
- La Autoridad Judicial debe explicar a la víctima que puede ser acompañada por una persona de su confianza durante la valoración médica para que se sienta respaldada.
- La Autoridad Judicial debe enviar copia de la denuncia con la solicitud de peritaje.
- La Autoridad Judicial es la responsable de proveer de un intérprete oficial que acompañe a la persona que no hable español durante las valoraciones médicas.
- La Autoridad Judicial debe indicarle a la persona mayor de edad que debe llevar cédula o pasaporte el día en que se presenta en las valoraciones periciales. En el caso de un adolescente se le debe indicar que porte tarjeta de identidad de persona menor de edad si la posee.
- La Autoridad Judicial debe enviar la epicrisis junto con la solicitud de valoración médica en los casos que conste en el expediente judicial.
- En los casos donde se determine que la víctima no cuenta con los medios económicos o físicos para trasladarse ya sea a su casa de habitación, al despacho donde se tramita su causa, o algún otro sitio de interés para la investigación, la fiscala o el fiscal deberán

- solicitar a la administración el apoyo requerido. Si no se recibe la colaboración respectiva se buscará los medios idóneos y necesarios para realizar la diligencia
- La Autoridad Judicial debe explicar a la víctima la importancia de conservar toda la evidencia del posible delito.
 - La Autoridad Judicial debe tomar en cuenta que las valoraciones de adicción se realizan en la Clínica Médico Forense y en los casos que se necesite saber si la persona consumió o le fue suministrada una sustancia tóxica la solicitud debe hacerla a la Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses.
 - Es conveniente indicarle a la víctima de que siempre ande con una copia de su denuncia y que le haga saber a los funcionarios del Departamento de Medicina Legal que la tiene.
 - La Autoridad Judicial debe comunicar a los peritos si el caso ha concluido o si no se necesitan las pericias.
 - En el caso de lesiones físicas la Autoridad Judicial debe valorar o considerar la posibilidad de tomar fotografías a la víctima. Si gestiona esta diligencia debe detallar con precisión cuales lesiones son las que necesita que se registren fotográficamente, esto lo debe hacer por solicitud directa a la Sección de Fotografía y Audiovisuales del Departamento de Ciencias Forenses, es recomendable que esta solicitud sea realizada únicamente por la Autoridad Judicial.

Solicitud de dictamen criminalístico al Departamento de Ciencias Forenses

- La Autoridad Judicial debe enviar en todos los casos copia de la denuncia con la solicitud de dictamen criminalístico.
- La Autoridad Judicial debe asegurarse de realizar la solicitud de dictamen criminalístico de la manera más clara posible. Si tiene dudas sobre la pericia a solicitar debe aclarar sus dudas comunicándose directamente con los peritos vía telefónica. Para ello la Autoridad Judicial debe conocer bien las funciones de las diferentes Secciones del Departamento de Ciencias Forenses. La solicitud debe indicar el tipo de análisis a realizar y los puntos en que debe pronunciarse el/la Perito. Ver el **Anexo 1** con recomendaciones para la elaboración de la solicitud de dictamen criminalístico. Ver el **Anexo 4** sobre generalidades de las Secciones del Departamento de Ciencias Forenses.
- La Autoridad Judicial debe recopilar en el momento que toma la denuncia a la víctima la información que es necesaria en la Sección de Bioquímica y debe enviársela a los profesionales de esta sección junto con la solicitud de dictamen criminalístico. Para ello debe cerciorarse de que llegue la información llamando vía telefónica a los peritos de esta Sección. El listado de preguntas se encuentra en el **Anexo 2** y se encuentra enfocado en la parte médica y científica; si la autoridad judicial recopila estos datos y se los envía a los profesionales de Bioquímica, ellos no tendrán que reinterrogar a la víctima, lo cual evitará la revictimización de volverle a preguntar sobre los hechos.
- La Autoridad Judicial es la responsable de preocuparse de proveer de un intérprete oficial que acompañe a la persona que no hable español durante las pericias.
- La Autoridad Judicial debe avisar con al menos 24 horas a la Sección de Biología Forense si va a enviar personas a que se tomen muestras, para que esta Sección les comunique si existe disponibilidad y así evitar enviar víctimas que no podrán ser atendidas ese día y tendrán que regresar después.
- La Autoridad Judicial debe explicar a la víctima mayor de edad la importancia de llevar cédula o pasaporte el día en que se presente en las valoraciones periciales, además de hacerle ver que es su obligación portar documentos de identificación. En el caso de un adolescente pedirle que porte tarjeta de identidad de personas menores de edad si la posee.

- La Autoridad Judicial le indicará a la víctima que puede ser acompañada por personas de su confianza cuando vaya al Departamento de Ciencias Forenses.
- Antes de que una víctima se traslade al Departamento de Ciencias Forenses, la Autoridad Judicial debe tomar en cuenta la variable de la alimentación, transporte y vestido con el fin de que se los facilite a la víctima en los casos que se requiera.
- La Autoridad Judicial: Fiscal, auxiliar judicial o investigador del OIJ debe explicar a la víctima la importancia de conservar toda la evidencia del posible delito, esto implica avisarle que debe tratar de no orinar antes de ir a la toma de muestras en la Sección de Toxicología o Bioquímica. También implica darle a la víctima un protector vaginal cuando corresponda para que no se pierda prueba en el caso de necesitarse análisis de bioquímica. En el **Anexo 3**, se detallan otras recomendaciones que debe darle la Autoridad Judicial a las víctimas.
- La Autoridad Judicial debe tomar en cuenta que las valoraciones de adicción se deben solicitar al Departamento de Medicina Legal, mientras que si se necesita saber si la persona consumió una sustancia tóxica, la solicitud sí es a la Sección de Toxicología del Departamento de Ciencias Forenses.
- La Autoridad Judicial debe tomar en cuenta que las muestras de orina y sangre para los análisis en las Secciones de Toxicología o Bioquímica del Departamento de Ciencias Forenses pueden ser tomados en otros lugares aparte del cuarto de toma de muestras de estas secciones. Pueden ser tomados en centros médicos de la CCSS y Unidades Médico Legales del Departamento de Medicina Legal.
- La Autoridad Judicial debe detallar con precisión cuales lesiones son las que necesita que se registren fotográficamente y debe realizar esta solicitud directamente a la Sección de Fotografía y Audiovisuales del Departamento de Ciencias Forenses. Debe valorar la necesidad de establecer un registro gráfico del estado primario de la lesión en todos los casos de delitos sexuales y violencia doméstica que lo ameriten.
- Con el fin de agilizar los procesos de toma de muestras y fotografías a víctimas, la Autoridad Judicial puede coordinar con las Secciones de Ciencias Forenses previamente por teléfono o correo electrónico respetando las exigencias legales.
- La Autoridad Judicial debe comunicarle a los peritos si el caso ha concluido o si no se necesitan las pericias.

Se anexa un documento elaborado en el Departamento de Ciencias Forenses con el procedimiento y recomendaciones para la recolección de evidencia traza como parte de la valoración multidisciplinaria en las Salas de Entrevista, el cual también puede servirle a la Autoridad Judicial a la hora de que le explica a la víctima la importancia de conservar la prueba o cuando se recolectan indicios, esto se encuentra en el **Anexo 3**.

Solicitud de valoración psicosocial al equipo interdisciplinario o solicitud de valoración psicológica/psiquiátrica a la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense cuando corresponda

- La Autoridad Judicial debe enviar en todos los casos copia de la denuncia con la solicitud de valoración así como aquellos otros documentos médicos relacionados con el caso.
- La Autoridad Judicial debe asegurarse de realizar la solicitud de valoración de la manera más clara posible. Si tiene dudas sobre la pericia a solicitar debe aclarar sus dudas comunicándose directamente con los peritos vía telefónica. Para ello la Autoridad Judicial debe conocer bien las funciones del Departamento de Trabajo Social y Psicología y de la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal.

- Cuando llega la boleta de asignación de cita de la peritación psicológica o psicosocial la Fiscalía o el Fiscal deberá enviar por los medios establecidos (correo electrónico, fax, correo interno) copias de los documentos útiles y pertinentes para la valoración.
- Debe existir coordinación entre la Fiscalía y el Departamento de Trabajo Social o entre la Fiscalía y la Sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal para asignarle la cita a la persona, siempre la Fiscalía debe avisarle a la víctima el resultado de esta coordinación.
- No se debe solicitar de manera simultánea un peritaje psicosocial con el Equipo Interdisciplinario o con el Equipo Psicosocial del Departamento de Trabajo Social y un peritaje psicológico con la sección de Psiquiatría y Psicología Forense del Departamento de Medicina Legal.
- El fiscal o fiscalía envíe la epicrisis junto con la solicitud de valoración a la Sección de Psiquiatría y Psicología del Departamento de Medicina Legal en los casos que conste en el expediente judicial.
- La fiscal o el fiscal deben explicar a la víctima mayor de edad la importancia de llevar cédula o pasaporte el día en que se presente en las valoraciones periciales, además de hacerle ver que es su obligación portar documentos de identificación. En el caso de un adolescente pedirle que porte tarjeta de identidad de personas menores de edad si la posee.
- Es recomendable que junto con la solicitud de dictamen psicológico o psiquiátrico a la Sección de Psiquiatría y Psicología venga el estudio realizado por el Departamento de Trabajo Social y Psicología cuando se cuente con este, para que sea utilizado en el peritaje.
- En los casos donde se determine que la víctima no cuenta con los medios económicos o físicos para trasladarse ya sea a su casa de habitación o algún otro sitio de interés para la investigación, la fiscalía o el fiscal deberán solicitar a la administración el apoyo requerido. Si no se recibe la colaboración respectiva se buscará los medios idóneos para realizar la diligencia.
- La Autoridad Judicial debe comunicarle a los peritos si el caso ha concluido o si no se necesitan las pericias.

Solicitud de peritaje social al Departamento de Trabajo Social y Psicología cuando corresponda

- La fiscalía o el fiscal deben enviar en todos los casos copia de la denuncia con la solicitud de peritaje.
- La fiscalía o el fiscal deben asegurarse de realizar la solicitud de valoración de la manera más clara posible. Si tiene dudas sobre la pericia a solicitar debe aclararlas comunicándose directamente con los peritos vía telefónica. Para ello la Autoridad Judicial debe conocer bien las funciones del Departamento de Trabajo Social y Psicología.
- Debe existir coordinación entre la Fiscalía y el Departamento de Trabajo Social para asignarle la cita a la persona, siempre la Fiscalía debe avisarle a la víctima el resultado de esta coordinación.
- La fiscalía o el fiscal deben explicar a la víctima mayor de edad la importancia de llevar cédula o pasaporte el día en que se presente en las valoraciones periciales, además de hacerle ver que es su obligación portar documentos de identificación. En el caso de un adolescente pedirle que porte tarjeta de identidad de personas menores de edad si la posee.
- La fiscalía o el fiscal deben comunicarle a los peritos si el caso ha concluido o si no se necesitan las pericias.

Solicitud de ampliación del dictamen pericial cuando corresponda

Esta es una diligencia que puede solicitar la Autoridad Judicial, cuando lo haga debe realizar la solicitud directamente a los Peritos que hayan realizado el dictamen pericial.

Solicitud de epicrisis al centro médico si corresponde o expediente o copia fiel del expediente al centro médico o hoja de atención médica

La Autoridad Judicial debe enviar la denuncia, la epicrisis y todos los documentos médicos relacionado con el caso junto con la solicitud.

Otras diligencias que debe realizar la Fiscala o el Fiscal que dirigen la investigación:

- Solicitud de apelación del dictamen pericial cuando corresponda.
- Certificación de nacimiento en caso de víctimas personas menores de edad.
- Referir al Programa de Atención a la Violencia Sexual Infanto Juvenil del Departamento de Trabajo Social y Psicología en el caso de víctimas personas menores de edad.
- Realizar gestiones ante el PANI de apersonamiento en todo caso que la víctima es una persona menor de edad.
- En los casos de delitos derivados de la violencia intrafamiliar, donde la víctima es mayor de edad valorar la oportunidad y utilidad de remitirla a la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, para que esta oficina le brinde atención o la coordine con otra institución pública o privada (que brinda atención a víctimas de violencia doméstica).

Diligencias de aseguramiento de la prueba

El siguiente es un listado de diligencias que se realizan para aseguramiento de la prueba, son dirigidas por el Ministerio Público y realizadas por la Policía Judicial: Se debe tener en cuenta los casos en que para esta diligencia se requiera una orden del Juez/a.

- Ubicación del sitio cuando proceda.
- Inspección del lugar de los hechos cuando proceda.
- Coordinación y realización de allanamientos cuando proceda.
- Decomiso o secuestro de prendas y objetos cuando proceda.
- Decomiso o Secuestro de documentos cuando proceda.

Una vez que se terminan de realizar estas diligencias la Fiscala o el Fiscal valoran si cuenta con factores de resolución. Si no cuenta con ellos formula un Requerimiento Fiscal (**ver Protocolo de Requerimiento Fiscal**) o vuelve a realizar de nuevo otras diligencias.

Diligencias de obtención de la prueba

Para realizar estas diligencias debe existir una coordinación entre las Fiscalas o Fiscales y la Policía Judicial. A continuación se describen algunas de las diligencias de investigación que son realizadas por los/as Fiscales en esta etapa:

- Entrevista de testigos.
- Solicita el Anticipo Jurisdiccional de Prueba si procede: Ver Protocolo de Anticipo Jurisdiccional.
- Reseña del imputado en el archivo criminal.
- Indagatoria del imputado. (La indagatoria se da de acuerdo a la estrategia de la fiscala o el fiscal, a la naturaleza y tipo de delito, complejidad del asunto, condición de las víctimas y situación del imputado. Puede ser desde la denuncia de la víctima hasta inclusive el final de la investigación preparatoria).

➤ Solicitud de juzgamientos.

Mientras que la Policía Judicial puede realizar alguna de las siguientes diligencias:

- Identificar y entrevistar testigos cuando proceda.
- Aprehensión del imputado/a cuando proceda.

Debe tomarse en cuenta que en todas las diligencias de investigación cualquier ente judicial que intervenga debe asegurarse de aplicar las Directrices para reducir la Revictimización de Personas menores de Edad, las Directrices para reducir la Revictimización de Personas con discapacidad y las Directrices de no revictimización para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

Así mismo es obligación del Ministerio Público comunicar a los diferentes actores judiciales de la investigación (peritos, policías, actor civil) si el caso ha concluido si no se necesitan las pericias.